

 <p>E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE</p>	<p>ESE. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ</p> <p>NIT 899999147-3</p>	 <p>SECRETARÍA DE SALUD NORORIENTE</p>
---	--	--

RESOLUCION No. 232 DE 2023

(19 DE JULIO)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVITACIÓN PUBLICA"

La gerente de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el Acuerdo 09 del año 2014 emanado de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté es una empresa prestadora de servicios de salud de segundo nivel, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, con el área de influencia determinada en la Ordenanza departamental de creación. Como la Empresa Social del Estado debe cumplir con las metas señaladas, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, debe adoptar políticas para prestar un servicio óptimo a todos los pacientes que requieran ser atendidos en él.

La prestación del servicio de salud implica bienestar en diferentes aspectos, y sin duda para prestar a cabalidad el servicio se requiere la adquisición de Suministro de reactivos con apoyo tecnológico, insumos y control de calidad para laboratorio clínico, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2, de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la subgerencia científica presentó estudio de necesidad, con la información técnica requerida para surtir el proceso de contratación.

Que existe la disponibilidad presupuestal para celebrar el contrato, con cargo al Rubro 2.4.5.01.03.04 denominado material para laboratorio con vigencia fiscal de 2023.

Que los pliegos se elaboraron acorde a las normas vigentes y en los que se prevé las condiciones para presentar propuesta y contratar.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura de proceso de la Invitación Pública No. 011 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO, INSUMOS Y CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ"

ARTICULO SEGUNDO: Publíquense los pliegos de condiciones en la página Web de la entidad y en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ubaté, el 19 de julio de 2023.


Aixa Jovana Cifuentes Beltrán Gerente
E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté